INFORME SECRETARIAL:

En la fecha, 20 de febrero de 2024, a Despacho de la señora Juez informando que la demandante como el demandado, solicitan la suspensión del proceso por un término de sesenta (60) días. Dígnese proveer.

SOL ANGELA OSORIO RONDÓN
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
NARIÑO – ANTIOQUIA

Nariño (A), veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto Interlocutorio	Nro. 023
Proceso	VENTA BIEN COMÚN / DIVISORIO
Demandante	ALBA LUCIA PÉREZ MARTÍNEZ Y OTROS
Demandado	JUAN CARLOS PÉREZ MARTÍNEZ
Radicado	05-483-4089-001-**2020-00060**-00

Mediante el presente proveído se entra a resolver la solicitud presentada por los demandantes NUBIA, GLORIA ELENA, JORGE LUIS, LUIS A., JHON JAIRO, SONIA DENIS, ALBA LUCIA PÉREZ MARTÍNEZ y el demandado JUAN CARLOS PÉREZ MARTÍNEZ, referente a la solicitud de suspensión del proceso de la referencia por el término de sesenta (60) días contados a partir de la aprobación de esta solicitud.

De acuerdo a lo solicitado y conforme a lo establecido en el art. 161 numeral segundo del C.G.P. el juez decretará la suspensión del proceso "2.- Cuando las partes lo pidan de común acuerdo, por tiempo determinado…"

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la solicitud la suscriben de común acuerdo las partes, lo cual se ajusta a la norma en cita, en virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **SUSPENDER** el proceso de la referencia a partir de la

notificación de este auto, por el término de sesenta (60) días.

NOTIFIQUESE.

ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
Jueza

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 009** fijados hoy **23 de febrero de 2024**. en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

SOL ANGELA OSORIO RONDÓN
Secretaria.